Fecha de Elaboración: julio de 2026.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y CONMEMORATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL (20 DE JULIO) Y EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA.**

**ORGANISMO SOLICITANTE Y/O SUPERVISIÓN DEL PROCESO: SECRETARIA DE ECONOMIA, DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO ALCALDIA DE DAGUA VALLE DEL CAUCA**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Dagua en su plan de desarrollo “Para el Dagua que Queremos 2024-2027” tiene contemplado:

| | |
|---|---|
| **Eje:** | Eje 2 Humano y Social |
| **Sector:** | CULTURA |
| **Programa:** | PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. |
| **Meta Producto:** | Incrementar a cinco (5), el número de estímulos, incentivos y proyectos culturales apoyados a través de convocatorias públicas, durante el cuatrienio. |
| **Proyecto:** | Fortalecimiento a Iniciativas comunitarias e institucionales de fomento a la promoción artística y cultural en el municipio de Dagua. |

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2° señala que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,*

*administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Igualmente, el municipio de Dagua en su Plan Anual de Adquisiciones 2026 tiene programado contratar, los servicios de apoyo operativo y logístico que se requiere para la organización y ejecución de las actividades cívicas, culturales y conmemorativas en el marco de la celebración del día de la independencia nacional (20 de julio) y el aniversario del municipio de Dagua.

El municipio de Dagua - Valle, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la realización de la contratación, con el fin de que el contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para tal efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007.

Así las cosas, el articulo 355 de la Constitución Política de Colombia, refiere:

> ***ARTICULO 355**. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*

Ahora bien, los convenios de asociación tienen su sustento legal en el articulo 5 del decreto 092 de 2017; "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

> ***ARTÍCULO 5º**. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no*

*inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*

La Secretaria de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, tiene como propósito principal:

1. Diseñar las estrategias y planes para la adecuada administración y distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen al Municipio para el sector Cultura y Deportes
2. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio en beneficio de la comunidad.
3. Promover la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y centros culturales.
4. Administrar los escenarios deportivos y centros culturales del Municipio
5. Cooperar con los diferentes entes deportivos, públicos y privados para el cumplimiento de los planes de acción del área de competencia.
6. Impulsar el emprendimiento y Fomentar la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el Municipio.
7. Fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación de las expresiones multiculturales del Municipio.
8. Proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
9. Propiciar la conformación de grupos y clubes que fomenten las actividades recreativas y deportivas, lo mismo que las manifestaciones artísticas y proyectos empresariales juveniles y de la población Dagueña en general.
10. Fortalecer los instrumentos de participación democrática, ejercicio ciudadano, social y comunitario.
11. Asesorar a las comunidades para establecer asociaciones o alianzas de pequeños y medianos productores.
12. Apoyar a los emprendedores en la estructuración de planes de negocios relacionados con el fortalecimiento de las cadenas productivas de los sectores estratégicos como el turismo, la recreación, el deporte y la cultura.
13. Dinamizar fondos de capital semilla, capital de riesgo e incubadoras de empresas como herramienta de apoyo para los modelos de emprendimiento empresarial. 14. Diseñar e implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas productivas, especialmente las relacionadas con los sectores estratégicos y los

procesos agroindustriales.

14. Diseñar e implementar programas y proyectos para el fortalecimiento de las cadenas productivas, especialmente las relacionadas con los sectores estratégicos y los procesos agroindustriales.
15. Disponer coordinar y ejecutar los programas para la creación, asesoría, asistencia, capacitación y desarrollo de formas asociativas productivas a nivel Municipal tal como Microempresas, Famiempresas, Cooperativas y otras formas Asociativas de Trabajo.
16. Analizar y formular proyectos para la intervención y/o mantenimiento de las artes, las prácticas culturales, el patrimonio cultural y los espacios para la cultura, perteneciente al Municipio, según lineamientos de las autoridades competentes.
17. Gestionar y desarrollar la difusión, socialización y empoderamiento social de las artes, las prácticas y el patrimonio cultural del Municipio.
18. Establecer estrategias y políticas para el fomento de la cultura y el arte, que integren a la empresa privada y la política pública.
19. Coordinar y participar en el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades enfocadas al desarrollo y promoción del turismo en el Municipio
20. Participar en el desarrollo de la política pública local, para el fomento del turismo en el Municipio, que promueve la generación de alianzas entre el sector público y privado para fortalecer y estimular los programas y proyectos que se ejecuten relacionados con el turismo
21. Dirigir, coordinar y apoyar la ejecución de proyectos de inversión, para construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva, cultural y recreacional.
22. Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible, tanto urbano como rural, en los sectores; turístico, industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios de pequeña y gran escala.

Para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado el Municipio de Dagua, Valle del Cauca, considera pertinente adelantar la presente contratación mediante convenio de asociación, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado contratos de esta clase, en varios municipios similares a Dagua, en el país, siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende las entidades territoriales.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. De acuerdo con lo expuesto, se hace oportuno y necesario contratar los servicios

de apoyo logístico para el desarrollo de actividades civicas, culturales y conmemorativas con una fundación que ofrezca las condiciones requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Ahora bien, Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua Potable, Servicios Públicos, Domiciliarios, Vivienda, Cultura, Recreación y Deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración, promulgación de valores de arraigo cultural y demás estrategias que se puedan enlazar con las muestras culturales y artísticas, aprovechamiento del tiempo libre, propias del municipio y la región.

La cultura es la esencia que define a una sociedad, fruto de las tradiciones y costumbres propias de sus individuos. Colombia, reconocida por su riqueza cultural, está conformada por una amplia pluralidad de identidades y expresiones culturales. En este contexto, el Estado tiene la responsabilidad de impulsar procesos, proyectos y actividades culturales, como parte de su deber de proteger el patrimonio cultural de la Nación y apoyar a las comunidades e instituciones que promueven la cultura en los ámbitos local, regional y nacional.

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos. Esta definición incluye no solo las artes, sino también los modos de vida, los valores, las creencias y los derechos humanos.

La cultura, por disposición legal, es un pilar del desarrollo de la sociedad. Su promoción implica reconocer su capacidad de generar identidad, cohesión social y diversidad expresiva. El Estado, por mandato constitucional y legal, debe fomentar estos procesos con respeto a la diversidad y pluralidad cultural.

Los eventos culturales desempeñan un papel fundamental en la sociedad actual. No solo preservan y difunden la diversidad cultural, sino que fomentan el diálogo intercultural, estimulan la creatividad, impulsan el turismo y dinamizan la economía local. La diversidad cultural nos ofrece múltiples expresiones artísticas, gastronómicas y musicales, y su pérdida supondría la desaparición de una valiosa fuente de conocimiento y creatividad.

Vivir en entornos multiculturales fortalece habilidades como la tolerancia y la empatía. Estos espacios enriquecen la comprensión del mundo y fortalecen el desarrollo económico. Las festividades tradicionales, en particular, son fundamentales para visibilizar el talento local y regional, y requieren del apoyo logístico y financiero para garantizar su sostenibilidad.

En Dagua, la cultura tiene un rol integrador que rescata los valores, creencias y costumbres de su comunidad. Por ello, es fundamental generar espacios donde las manifestaciones culturales sirvan como canales de comunicación y reconocimiento de nuestro patrimonio.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal considera pertinente y oportuno acudir a la figura del Convenio de Asociación como el instrumento idóneo para planear y ejecutar la conmemoración conjunta del Día de la Independencia Nacional y el centésimo décimo séptimo (117.) aniversario de vida político-administrativa del Municipio de Dagua. Esta acción se orienta de manera directa al cumplimiento de las finalidades del interés público, la garantía de los fines esenciales del Estado y la satisfacción de las necesidades colectivas de acceso a la recreación, la memoria histórica y la cultura en el territorio.

La fecha del 20 de julio reviste una trascendencia histórica ineludible al simbolizar el hito fundacional de la independencia de la República de Colombia, constituyéndose en la celebración patriótica de mayor relevancia para la Nación. Coincidentemente, bajo este mismo marco festivo, el Municipio de Dagua conmemora sus 117 años de existencia institucional, lo que genera una coyuntura de alto valor cívico que hace imperativa la realización de diversas actividades artísticas, culturales y de protocolo orientadas a fortalecer el arraigo cultural, preservar la identidad territorial y promover la cohesión social de los dagüeños.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo tiene proyectado organizar un desfile cívico-militar que contará con la participación activa de los servidores públicos de la Administración Municipal —liderados por la señora Alcaldesa y su gabinete de secretarios de despacho—, así como de delegaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Policía Nacional y el Ejército Nacional. Dada la extensión del recorrido y las condiciones climatológicas de la jornada, se hace estrictamente necesario adquirir y garantizar el suministro de hidratación (agua potable tratada y envasada con registro sanitario vigente) para salvaguardar el bienestar físico de los marchantes y asistentes.

Una vez finalizado el desfile, los participantes se concentrarán en la Plaza Principal de Dagua, espacio donde estará dispuesta la infraestructura técnica requerida (tarima y carpas estructurales de protección). En este escenario principal se desarrollarán los actos cívicos y protocolarios de la jornada, los cuales incluyen la presentación de la banda marcial (o de guerra) y el otorgamiento de reconocimientos institucionales mediante placas conmemorativas por parte de la señora Alcaldesa. Como cierre de la jornada de conmemoración y con el fin de garantizar el bienestar de las delegaciones invitadas, la fuerza pública y el personal logístico de apoyo, se contempla el suministro y distribución de almuerzos tipo catering, cumpliendo con los estándares de salubridad y manipulación de alimentos vigentes.

La Secretaría de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, en cumplimiento de su misión, promueve el desarrollo de actividades que fortalezcan la identidad cultural del municipio y contribuyan al bienestar integral de sus habitantes.

El artículo 96 de la ley 489 de 1996, menciona "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los contratos de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley según las normas señaladas en precedencia.
En virtud de lo antes expuesto, se puede afirmar que las entidades sin ánimo de lucro son las llamadas a ejecutar este tipo de actividades y que por su naturaleza no persiguen la obtención de utilidades y su objeto social se satisface con el cumplimiento de los cometidos para los cuales fueron creados en especial el aprovechamiento de la experiencia y trayectoria en el campo social y de esta manera aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población a atender, convirtiéndose así la ESAL, en un aliado estratégico para el desarrollo de las actividades previstas en el presente estudio previo.

Que la entidad sin ánimo de lucro que resulte elegida, debe ser una entidad dirigida a la ejecucion de programas de este componente que pretende atender con un servicio logístico el normal desarrollo de las actividades fisicas y recreativas.

Que el artículo 2 del decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la constitución siempre que se reúnan los siguientes requisitos; Que el objeto del contrato y/o convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo.

En ese orden, teniendo en cuenta que el Municipio de Dagua no presta servicios logísticos directamente por carecer de la infraestructura y capacidad operativa necesaria para realizar esta actividad, la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto social sea acorde con la necesidad a satisfacer, es la alternativa más viable para apoyar los procesos de la Secretaria de Economía, Deporte, Recreación, Cultura Y Turismo.

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. Frente a tal situación la entidad territorial en el desarrollo del presente proceso de contratación verificará la optimización de tales indicadores que permitan influir que la manera más adecuada es la realización de este tipo de contratos regulados por el Decreto 092 de 2017.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 las entidades del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del ese decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato
c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la entidad procede a realizar los estudios y documentos previos de la presente contratación, los cuales son el soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato.

De ahí que, Por lo anterior, resulta pertinente y necesario suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de garantizar el **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y CONMEMORATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL (20 DE JULIO) Y EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA.** El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Manual de la modalidad Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

De ahí que, se hace oportuno y necesario celebrar un convenio de asociación, con una entidad sin ánimo de lucro, proceso que tiene el fin de brindar organización y ejecución de las actividades cívicas, culturales y conmemorativas en el marco de la celebración del día de la independencia nacional (20 de julio) y el aniversario del municipio de Dagua.

## 2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| **Tipo de Certificado:** | **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** | **X** | **Certificado de Vigencia Futura** | |
|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 930 | | | |
| **Fecha de Expedición:** | 14/07/2026 | | | |
| **Fecha de Vencimiento:** | 31/12/2026 | | | |
| **Apropiación:** | 2.3.2.02.02.009.26 | | | |

## 4. TIPO DE CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| Contrato de Prestación de Servicios Profesionales | |
| Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo | |
| Contrato de Obra Pública | |
| Contrato de Consultoría | |
| Contrato de Interventoría | |
| Contrato de servicios | |
| Contrato de Compraventa | |
| Contrato Interadministrativo | |
| Convenio Interadministrativo | |
| Contrato de Seguros | |
| Convenio de Asociación | **X** |
| Contrato de Ciencia y Tecnología | |
| Otro | |
| ¿Cual? | |

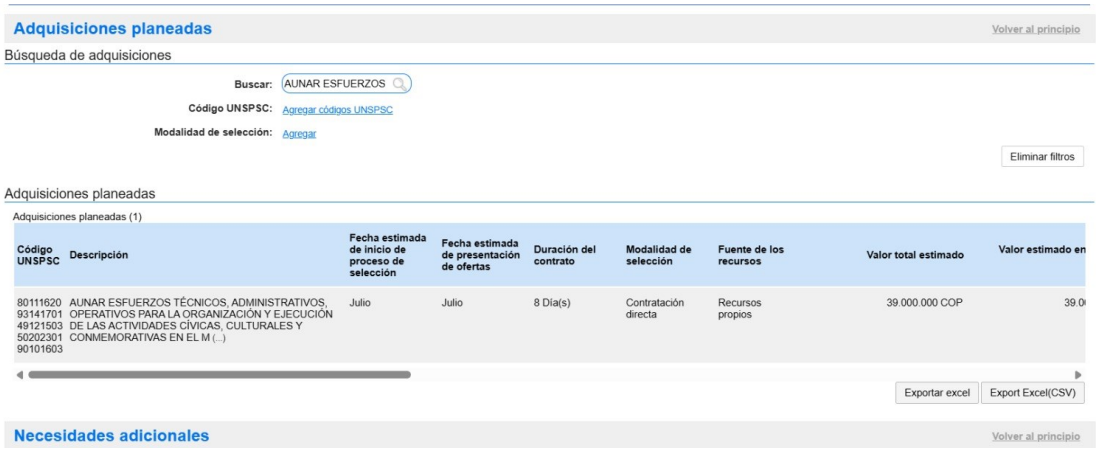
## 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

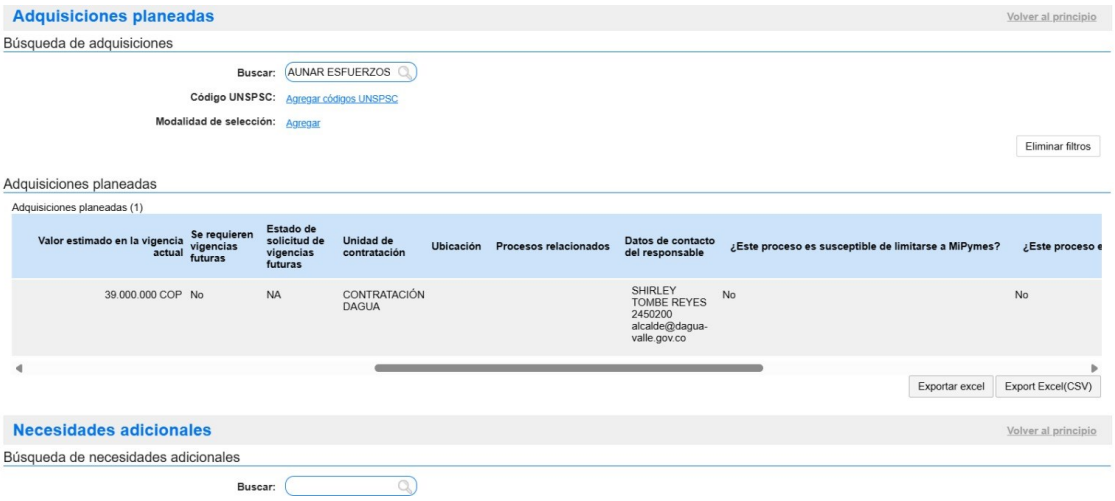
El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80111620 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal | Servicios temporales de recursos humanos |
| 93141701 | Servicios políticos y de asuntos cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Cultura | Organizaciones de eventos culturales |
| 49121503 | Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | Equipos y accesorios para acampada y exteriores | Equipos para camping y exteriores | Carpas |
| 50202301 | Alimentos, Bebidas y Tabaco | Bebidas | Bebidas no alcohólicas | Agua |
| 90101603 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | Servicios de banquetes y catering | Servicios de cáterin |

**6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?**

SÍ [X] NO [ ]






## 7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [X]

**No aplica**

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR.

Se presenta adjunto a este documento.

## 9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

### *9.1 Objeto del convenio*

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y CONMEMORATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL (20 DE JULIO) Y EL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE DAGUA**

### *9.2 Alcance del convenio.*

El convenio a suscribir, constituye un componente fundamental para garantizar la organización y ejecución de las actividades cívicas, culturales y conmemorativas en el marco de la celebración del día de la independencia nacional (20 de julio) y el aniversario del municipio de Dagua.

### 9.3. Especificaciones técnicas

El asociado cumplirá con las siguientes actividades dentro de la ejecución del convenio:

**APORTE MUNICIPIO**

| Item | Descripción de componentes | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Apoyar operativa y logísticamente, a todo costo, el suministro, transporte, cargue, descargue, montaje, nivelación, aseguramiento y permanencia durante el evento y desmontaje de una (1) tarima con dimensiones aproximadas de 7 metros de ancho por 12 metros de largo y una altura regulable de 1.00 metros a 1.20 metros. o. El piso de la tarima debe estar conformado por plataformas modulares con superficie antideslizante, impermeabilizada y con capacidad de carga mínima certificada de 500 kg/m².<br>El suministro incluye obligatoriamente: dos (2) escaleras de acceso con pasamanos de seguridad, faldón perimetral en lona o tela de color negro mate que cubra visualmente la parte inferior de la estructura, y todos los contrapesos o sistemas de anclaje necesarios para garantizar la rigidez y seguridad del montaje ante condiciones climáticas adversas. | 1 |
| 2 | Suministrar, transportar, instalar, organizar, distribuir, recoger y desmontar doscientas (200) sillas plásticas, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de uso, limpias y debidamente ubicadas conforme a la distribución definida por la supervisión del contrato. | 200 |
| 3 | Suministrar, transportar, instalar, asegurar, mantener y desmontar carpa estructural tipo hangar de doce (12) metros de ancho por seis (06) metros de fondo, con estructura metálica en aluminio o acero galvanizado de alta resistencia. La cubierta debe ser en lona de PVC de alta tenacidad, 100% impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (Filtro UV). El suministro incluye obligatoriamente: Sistema de anclaje de seguridad certificado mediante guayas, tensores de alta resistencia y contrapesos físicos de tonelaje adecuado al terreno. | 1 |
| 4 | Apoyar operativa y logísticamente, a todo costo, el suministro, transporte, instalación, operación, asistencia técnica, permanencia durante el desarrollo del evento y desmontaje del sistema profesional de sonido e iluminación, incluyendo como mínimo una consola digital de 6 canales, cuatro (4) micrófonos dinámicos, cuatro (4) subwoofers, sistema de amplificación, estructuras de soporte, cableado, plantas de energía o equipos de respaldo cuando se requieran, así como todos los equipos técnicos y accesorios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las presentaciones artísticas y los actos protocolarios. | 1 |
| 5 | Suministrar agua potable para hidratación de los asistentes durante el recorrido, presentada en bolsa individual de 350 ml, sellada de fábrica, apta para consumo humano y con registro sanitario vigente. El suministro incluye el transporte, almacenamiento, conservación, entrega en los puntos definidos por la supervisión del contrato, distribución a los participantes, recolección y disposición final de los residuos generados (bolsas y demás elementos asociados). | 1000 |
| 6 | Suministrar almuerzo tipo comida típica compuesto por lechona (300gr), arepa blanca (35 gr) y bebida (jugo en botella plástica de 300ml) para los asistentes e invitados definidos por la supervisión del contrato, incluyendo preparación, empaque, transporte, distribución, elementos desechables (plato, cubiertos y servilleta). | 800 |

## APORTE ESAL

| item | Descripción de componentes | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Apoyar operativa y logísticamente, a todo costo, el suministro, transporte y montaje de la decoracion de la mesa principal, acomodacion de mesas tipo tablon (3) vestidas, arreglos florales tipo mesa baja (1) y de presentacion a la bandera (1). | 1 |
| 2 | Suministrar placas comenmorativas y de reconocimiento a invitados especiales de la mesa principal (material madera o acrilico, medidas media carta) | 25 |
| 3 | Suministrar, transportar, instalar, asegurar, mantener y desmontar carpa medidas seis (6) metros de ancho por seis (6) metros de largo, con estructura metálica en aluminio o acero galvanizado y cubierta en lona impermeable de alta resistencia, demás accesorios requeridos para su adecuada instalación y funcionamiento, con mesas tipo tablon vestidas (2)destinada a para la entrega de los alimentos e hidratacion atención de invitados especiales, autoridades, personal logístico y demás necesidades del evento. | 1 |
| 4 | Apoyar operativamente un (a) presentador para los actos protocolarios y demás que se requieran en tarima. | 1 |

### *9.3. Plazo del convenio*

El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el recurso, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### *9.4. Lugar de ejecución del convenio.*

Municipio de Dagua – Valle del Cauca

### *9.5. Valor Estimado Del Convenio*

El valor del convenio de asociación a celebrar es de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS $39.000.000.***

- **Aporte de la alcaldía de Dagua**

El municipio de Dagua aportará la suma de ***TREINTA MILLONES DE PESOS $30.000.000*** destinados a garantizar:

| Item | Descripción de componentes | Cantidad | Valor total |
|---|---|---|---|
| 1 | Apoyar operativa y logísticamente, a todo costo, el suministro, transporte, cargue, descargue, montaje, nivelación, aseguramiento y permanencia durante el evento y desmontaje de una (1) tarima con dimensiones aproximadas de 7 metros de ancho por 12 metros de largo y una altura regulable de 1.00 metros a 1.20 metros. o. El piso de la tarima debe estar conformado por plataformas modulares con superficie antideslizante, impermeabilizada y con capacidad de carga mínima certificada de 500 kg/m². El suministro incluye obligatoriamente: dos (2) escaleras de acceso con pasamanos de seguridad, faldón perimetral en lona o tela de color negro mate que cubra visualmente la parte inferior de la estructura, y todos los contrapesos o sistemas de anclaje necesarios para garantizar la rigidez y seguridad del montaje ante condiciones climáticas adversas. | 1 | $3.100.000 |
| 2 | Suministrar, transportar, instalar, organizar, distribuir, recoger y desmontar doscientas (200) sillas plásticas, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones de uso, limpias y debidamente ubicadas conforme a la distribución definida por la supervisión del contrato. | 200 | $600.000 |
| 3 | Suministrar, transportar, instalar, asegurar, mantener y desmontar carpa estructural tipo hangar de doce (12) metros de ancho por seis (06) metros de fondo, con estructura metálica en aluminio o acero galvanizado de alta resistencia. La cubierta debe ser en lona de PVC de alta tenacidad, 100% impermeable, con protección contra rayos ultravioleta (Filtro UV). El suministro incluye obligatoriamente: Sistema de anclaje de seguridad certificado mediante guayas, tensores de alta resistencia y contrapesos físicos de tonelaje adecuado al terreno. | 1 | $1.966.667 |
| | Apoyar operativa y logísticamente, a todo costo, el suministro, transporte, instalación, operación, asistencia técnica, permanencia durante el desarrollo del evento y desmontaje del sistema profesional de sonido e iluminación, incluyendo como mínimo una consola digital de 6 canales, cuatro (4) | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | micrófonos dinámicos, cuatro (4) subwoofers, sistema de amplificación, estructuras de soporte, cableado, plantas de energía o equipos de respaldo cuando se requieran, así como todos los equipos técnicos y accesorios necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las presentaciones artísticas y los actos protocolarios. | 1 | $3.933.333 |
| 5 | Suministrar agua potable para hidratación de los asistentes durante el recorrido, presentada en bolsa individual de 350 ml, sellada de fábrica, apta para consumo humano y con registro sanitario vigente. El suministro incluye el transporte, almacenamiento, conservación, entrega en los puntos definidos por la supervisión del contrato, distribución a los participantes, recolección y disposición final de los residuos generados (bolsas y demás elementos asociados). | 1000 | $400.000 |
| 6 | Suministrar almuerzo tipo comida típica compuesto por lechona (300gr), arepa blanca (35 gr) y bebida (jugo en botella plástica de 300ml) para los asistentes e invitados definidos por la supervisión del contrato, incluyendo preparación, empaque, transporte, distribución, elementos desechables (plato, cubiertos y servilleta). | 800 | $20.000.000 |

- **Aporte de la ESAL**

El Asociado aportará el 30% del valor del convenio, equivalente a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS $9.000.000 los cuales serán destinados a financiar los siguientes componentes:

| item | Descripción de componentes | Cantidad | Valor total |
|---|---|---|---|
| 1 | Apoyar operativa y logísticamente, a todo costo, el suministro, transporte y montaje de la decoracion de la mesa principal, acomodacion de mesas tipo tablon (3) vestidas, arreglos florales tipo mesa baja (1) y de presentacion a la bandera (1). | 1 | $ 2.000.000 |
| 2 | Suministrar placas comenmorativas y de reconocimiento a invitados especiales de la mesa principal (material madera o acrilico, medidas media carta) | 25 | $ 5.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Suministrar, transportar, instalar, asegurar, mantener y desmontar carpa medidas seis (6) metros de ancho por seis (6) metros de largo, con estructura metálica en aluminio o acero galvanizado y cubierta en lona impermeable de alta resistencia, demás accesorios requeridos para su adecuada instalación y funcionamiento, con mesas tipo tablon vestidas (2)destinada a para la entrega de los alimentos e hidratacion atención de invitados especiales, autoridades, personal logístico y demás necesidades del evento. | 1 | $ 1.500.000 |
| 4 | Apoyar operativamente un (a) presentador para los actos protocolarios y demás que se requieran en tarima. | 1 | $ 500.000 |

***9.6 Forma de pago***

El valor del convenio se cancelará al contratista de la siguiente manera:

El valor del convenio se pagará mediante **UN (01) ÚNICO PAGO** del 100% una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, conforme al aporte del Municipio.

A. En tal sentido, **el contratista** deberá allegar al supervisor del convenio lo siguiente:

1. Factura legal en los términos establecidos en la Ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la Dian No. 000165 del 01 de noviembre de 2023.
2. Planillas de entrega de almuerzos, agua y placas conmemorativas y de reconocimiento a los beneficiarios del contrato (contratistas, funcionarios públicos, personal de bomberos, integrantes del ejército y policía) debidamente organizadas. No se recibirán planillas con caligrafía ilegible, tachones, enmendaduras o aplicaciones de corrector.
3. Informe de ejecución en el que se describa el cumplimiento del objeto contractual, relacionando la entrega de cada uno de los bienes, así como los servicios prestados anexando el respectivo registro fotográfico a color.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga.

5. Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición.

B) Por parte de la **supervisión** del contrato, se deberá expedir:

- Informe de supervisión.
- Certificación de cumplimiento.
- Autorización de pago.

**Nota:** El aporte de la **ESAL,** el cual es en dinero o especie y que se encuentra valorado en NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) deberá ser realizado desde el inicio de la ejecución del convenio y deberá ser relacionado en la presentación del informe técnico, financiero con sus respectivos soportes y certificación por parte del supervisor.

**PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Nombre o Razón Social
Número de Nit
Entidad Financiera
Número de Cuenta
Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente)

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.

**PARÁGRAFO CUARTO**: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el municipio de Dagua tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La facturación se debe realizar en pesos colombianos y SIN CENTAVOS.

**PARÁGRAFO SEXTO**: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, El municipio de Dagua efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al régimen tributario del contratista.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.

**PARÁGRAFO OCTAVO**: El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO NOVENO**: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

***9.7 Obligaciones generales del asociado:***

En virtud del convenio que se celebre el asociado adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el ASOCIADO aún después de terminado el Convenio.
2. Reportar al municipio de Dagua el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente Convenio.
3. Constituir las garantías correspondientes.
4. Cumplir en su integridad con el objeto del Convenio.
5. Presentar al Supervisor del Convenio, informe de ejecución cuantitativo y cualitativo como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento del convenio.
6. Garantizar que los aportes sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el Convenio, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo con las normas que reglamenten la materia. La Supervisión deberá certificar el cumplimiento de esta obligación.
8. Informar al Supervisor y/o a las autoridades competentes y oportunas las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del Convenio.
9. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente Convenio al Supervisor o interventor del Convenio y de requerirse convocar al supervisor del convenio.
10. El asociado se obliga a cuidar que sus empleados, asociado o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este Convenio, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del Convenio.
11. Atender la solicitud de la entidad, cuantas veces sea solicitado, para dar informe de avance y resolver inquietudes que se puedan presentar. Las demás obligaciones que le asistan al ASOCIADO y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

***9.8 Obligaciones específicas del asociado:***

El asociado se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el presente estudio previo, la propuesta presentada y el convenio celebrado, garantizando los componentes en las condiciones descritas y requeridos.
2. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas.
3. Garantizar el desarrollo de los eventos, previa coordinación con el supervisor del convenio.
4. Garantizar la disponibilidad de recurso humano idóneo.
5. Asumir los gastos y costos adicionales en que eventualmente incurra el asociado por desplazamiento a lugares los cuales correrán por su propia cuenta.
6. La entidad de derecho privado con la cual se celebre el presente convenio podrá celebrar los contratos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto acorde con su régimen legal y la responsabilidad sobre los mismos será de manera exclusiva de esa entidad.
7. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social y de parafiscales correspondientes.

***9.9 Obligaciones de la Entidad***

El CONTRATANTE se comprometerá con el ASOCIADO a:

1. Suministrar de manera oportuna al asociado la información que requiera para la debida ejecución del objeto del convenio
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el convenio acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio.
4. Revisar la ejecución del convenio a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del convenio.
6. Prestar toda la colaboración al asociado para la correcta ejecución del convenio.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del convenio dentro del término estipulado para hacerlo.

***9.10. Compromisos Comunes***

1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.
2. Dar estricto cumplimiento al objeto del convenio y su alcance, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.
3. Por parte del asociado realizar su aporte en los términos del convenio.
4. Destinar en forma exclusiva los aportes al logro del objeto del convenio.
5. Participar en las reuniones que se adelanten para evaluar los resultados del convenio.
6. Designar uno o más representantes que asistan a los comités que se programen para efectuar el seguimiento a la realización de las actividades previstas con participación en la toma de decisiones en cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos.
7. Implementar cualquier otra actividad que las partes convengan por escrito, que incluya las características particulares de la cooperación, y que, de conformidad con el objeto del convenio, redunden en beneficio de las partes para el cumplimiento del objeto contractual.

## *11. Fundamentos Jurídicos que Justifican la Modalidad de Contratación*

### 11.1 Marco normativo aplicable

La presente contratación se desarrolla bajo la modalidad de convenio de asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994) y la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura).

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."*

Por su parte, el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece:

*"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio."*

Estos convenios constituyen una figura jurídica distinta e independiente de los contratos previstos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, y se rigen exclusivamente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del citado decreto, conforme lo dispone expresamente el propio artículo 5°.

**11.2. Verificación del requisito único del artículo 5°**

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 establece un único requisito objetivo y verificable para que el convenio no esté sujeto a competencia: que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al 30% del valor total del convenio.

La ESAL asociada se compromete a realizar un aporte en dinero equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, en cumplimiento del requisito previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar la naturaleza colaborativa y no contractual de la figura.

**11.3. Correspondencia con los cometidos y funciones del municipio**

El objeto propuesto —aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y económicos para la organización y ejecución de las actividades cívicas, culturales y conmemorativas en el marco de la celebración del Día de la Independencia Nacional (20 de julio) y el aniversario del municipio de Dagua— se enmarca dentro de las funciones asignadas a los municipios por el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en cuanto dispone que corresponde al municipio promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo el fomento de la cultura una prioridad de los municipios.

Asimismo, el objeto se articula con la Ley 397 de 1997, que reconoce el patrimonio cultural y las expresiones culturales y conmemorativas como parte del desarrollo social del municipio, y con el deber de las entidades territoriales de velar por la preservación de su identidad y memoria histórica y cívica.

El municipio de Dagua en su plan de desarrollo “Para el Dagua que Queremos 2024-2027” tiene contemplado:

| | |
|---|---|
| **Eje:** | Eje 2 Humano y Social |
| **Sector:** | CULTURA |
| **Programa:** | PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. |
| **Meta Producto:** | Incrementar a cinco (5), el número de estímulos, incentivos y proyectos culturales apoyados a través de convocatorias públicas, durante el cuatrienio. |
| **Proyecto:** | Fortalecimiento a Iniciativas comunitarias e institucionales de fomento a la promoción artística y cultural en el municipio de Dagua. |

### 11.4. Naturaleza no conmutativa del convenio

El convenio se ejecuta bajo un esquema de cooperación y colaboración, y no de conmutatividad contractual, en la medida en que ambas partes concurren con obligaciones y aportes recíprocos hacia una finalidad común de interés público —la celebración cívica y cultural del municipio—, sin que exista una contraprestación directa a favor del municipio ni instrucciones precisas y unilaterales de este hacia la Fundación respecto de la forma de ejecutar el objeto.

### 11.5. Reconocida idoneidad de la Fundación

La ESAL deberá acreditar reconocida idoneidad para el desarrollo del objeto del convenio, en tanto su objeto estatutario deberá comprender el desarrollo de actividades culturales, cívicas y recreativas, y contar con experiencia verificable en la organización de eventos de esta naturaleza.

En consecuencia, el presente convenio no está sujeto a competencia ni a un proceso de licitación o selección objetiva en los términos de la Ley 80 de 1993, sino que se enmarca dentro del régimen especial de asociación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, norma que, se reitera, cuenta con respaldo judicial expreso de vigencia por parte del Consejo de Estado.

## 12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

## 13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 7 del Decreto 092 de 2017**, la Entidad Estatal podrá exigir garantías que amparen el manejo adecuado de los recursos públicos que se aporten y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación.

Dado que el Convenio de Asociación no constituye un contrato conmutativo regido por la Ley 80 de 1993, sino un **instrumento de cooperación y coordinación interinstitucional** en los términos del **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, las garantías deberán corresponder a la **naturaleza colaborativa y no contractual** de la figura, y su exigencia se fundamentará en los principios de **proporcionalidad, razonabilidad y finalidad del gasto público**.

En consecuencia, se establecen las siguientes garantías:

| Items | Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|---|
| **1** | **Cumplimiento** | 10% Del Valor Del Contrato | Vigencia del contrato y 4 meses más |
| **2** | **Calidad** | 10% Del Valor Del Contrato | Vigencia del contrato y 4 meses más |
| **3** | **Salarios, Prestaciones Sociales Indemnizaciones Laborales** | 5% Del Valor Del Contrato | Vigencia del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del contrato. |
| **4** | **Responsabilidad Civil Extracontractual** | Equivalente A Doscientos (200) Smmlv | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán expedirse a favor del Municipio de Dagua y presentarse debidamente aprobadas por la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, **previo a la suscripción del acta de inicio** del convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, las garantías aquí descritas no transforman la naturaleza del convenio de asociación en un contrato estatal conmutativo, sino que constituyen un **instrumento de protección del interés público y del adecuado manejo de los recursos del Estado**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

El asociado deberá mantener indemne al municipio de Dagua, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

## *14. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:*

De conformidad con el manual de contratación establecido por el Municipio de Dagua, se tiene que el supervisor de los convenios siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal que designe la Alcaldesa municipal, y debe reunir los siguientes requisitos:

- Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del convenio, es decir que tenga la idoneidad y experiencia en el convenio a vigilar, lo cual se materializa con que la profesión del supervisor sea relacionada.
- Que cuente con el perfil competente para la designación, es decir lo relacionado en el numeral uno a idoneidad y experiencia por parte de quien vaya a realizar la supervisión.
- Que tenga en cuenta la complejidad del convenio que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo o nivel jerárquico para toma de decisiones).
- El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

Y cumplir con las funciones de:

- Apoyar el logro de los objetivos del convenio.
- Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos públicos.
- Mantener en contacto a las partes del convenio.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el convenio.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Sumado a lo anterior, vale decir que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

## 15. INDICACION SEL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente determina: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos INTERNACIONALES Y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en el mes de julio de 2026.

**SHIRLEY TOMBE REYES**
Secretaria de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Shirley Tombe Reyes | Secretaria de Economía, Deporte, Recreación, Cultura y Turismo | |
| Revisó: | Marcela Castrillon | Abogada Contratista | |
| Aprobó: | Ana Cecilia Bravo Loaiza | Jefe oficina jurídica | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |